



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2063-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Agosto del 2017

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 761-R-UNICA-2017 del 20 de Abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 341° del Estatuto Universitario vigente, el trabajador administrativo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que incumpla sus funciones será sancionado por la Comisión de Procesos Administrativos, según la gravedad de la falta, con medidas disciplinarias desde una amonestación verbal hasta la separación definitiva de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conforme lo establece el régimen disciplinario de la normatividad vigente;

Que, según el art. 163° y 164° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM.- Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa), el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley. El proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario y estará a cargo de



una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad al art. 165° y 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios. Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios. La Comisión tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 761-R-UNICA-2017 del 20 de Abril de 2017, se designa la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que comprenderá a los servidores administrativos nombrados, Contratados a Plazo Fijo y su rectificatoria con Resolución Rectoral N° 1414-R-UNICA-2017;

Que, con Memorando N° 884-R-UNICA-2017 del 23 de Agosto de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, comunica quien lo representará como Titular del Pliego ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNICA; estando en calidad de Titular el Dr. Manuel Israel Hernández García y como suplente el Ing. Nicolás Espino Parvina;

Que, asimismo el Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA hace de conocimiento la elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes del régimen 276 y 1057, quienes integrarán la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNICA, siendo los siguientes: Régimen N° 276 María Zenaida Vásquez Silva (Titular), Víctor Raúl Hernández Flores (Suplente);

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR a los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, que comprenderá a los servidores administrativos nombrados, Contratados a Plazo Fijo, de la siguiente manera:



**TITULARES:**

- Dra. NICOLAZA MEZA LEON Presidente  
Representante del Titular del Pliego
- Dr. LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS  
Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- María Zenaida Vásquez Silva  
Representante del SUTUNICA de Trabajadores Nombrados y a Plazo Fijo

**SUPLENTE:**

- Ing. NICOLAS ESPINO PARVINA Suplente del Presidente
- Dr. JORGE LUIS HERNANDEZ NAPA  
Director de la Oficina General de Planificación Universitaria
- VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ FLORES  
Representante del SUTUNICA

**Artículo 2°:** DETERMINAR que la Comisión designada en el artículo 1°, deberá elaborar su Reglamento, el mismo que deberá ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 3°:** DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Órgano de Control Institucional y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Arulau*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (i)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE EL

**CERTIFICA**

que la presente copia fotostática corresponde exactamente  
al original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



*[Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**



*[Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**